

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 16 de mayo de 2022. A Despacho de la señora Jueza la presente demanda, informándole además que la misma fue subsanada. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n.º 973

Palmira, Valle del Cauca, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	Verbal Saneamiento falsa tradición (Ley 1561/2012) - SS
Radicado:	76-520-40-03-002-2022-00156-00
Demandante:	Ricardo Muñoz Vélez
Apoderado Judicial:	Johann Alejandro Dueñas Jaimes
Correo Electrónico:	alejoduja@hotmail.com
Demandado:	Nubiola Castaño De Santa, Luz Neila Santa Castaño, Carmen Elvira Kuri De Sanguino, Luis Eduardo Sanguiano Soto, Vivero Marinela S.A.S.Y Personas Inciertas E Indeterminadas

I. Asunto:

En aplicación de los artículos 12 y 13 de la ley 1561 de 2012, previo a la calificación de la demanda, el Despacho para constatar la información respecto de lo indicado en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6º de misma norma, se consultará el plan de Ordenamiento Territorial (POT) de ésta municipalidad, los informes de inmuebles de los Comités Locales de Atención Integral a la Población Desplazada o en riesgo de desplazamiento, la información administrada por la Agencia Nacional de Tierras, la Alcaldía Municipal de esta ciudad, la información administrada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) o la autoridad catastral correspondiente, la Fiscalía General de la Nación, el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente URT y a la Agencia Nacional de Tierras ANT, para que rindan informe sin costo alguno en los términos de la norma en cita sobre los siguientes predios distinguidos con los folios de matrícula inmobiliaria, que a continuación se relacionan:

A.- Inmueble con el Folio de Matrícula Inmobiliaria n.º 378-18881 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira-Valle, con la descripción que a continuación se especifica "UNA FINCA CON UNA CABIDA SUPERFICIARIA DE 7.290 MTS2, COMPRENDIDA DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS ESPECIALES: NORTE, EN PARTE, PREDIO DE LUCRECIA ROSERO P., AMANDA ROSERO Y EL MISMO COMPRADOR Y EN OTRA PARTE PROPIEDAD DE ZONA AGRÍCOLA LA QUISQUINA; SUR, EN TODA SU EXTENSIÓN PROPIEDAD QUE SE RESERVA LA EXPONENTE VENDEDORA; ORIENTE, EN PARTE CALLEJÓN DE POR MEDIO Y EN OTRA PARTE MUCHO MAYOR, CON RESTO DEL PREDIO QUE SE RESERVA LA EXPONENTE VENDEDORA; OCCIDENTE, CON PROPIEDAD DE AGRÍCOLA LA QUISQUINA QUEBRADA DE POR MEDIO".

B.- Inmueble con el Folio de Matrícula Inmobiliaria n.º 378-67086 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira-Valle, con la descripción que a continuación se especifica "PREDIO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO POTRERILLO PARAJE LA QUISQUINA, LOTE A DEL MUNICIPIO DE PALMIRA DEPARTAMENTO DEL

VALLE DEL CAUCA, UN LOTE DE TERRENO DE UNA CABIDA SUPERFICIARIA DE 256 METROS CUADRADOS Y SE ENCUENTRA ALINDERADO ASÍ: NORTE, CALLEJÓN AL MEDIO PROPIEDAD DE LA EXPONENTE. SUR, ORIENTE Y OCCIDENTE, PREDIO DE LA MISMA EXPONENTE".

C.- Inmueble con el Folio de Matrícula Inmobiliaria n.º 378-118329 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira-Valle, con la descripción que a continuación se especifica "PREDIO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA QUISQUINA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, UN LOTE DE TERRENO CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIARIA DE 5 HECTÁREAS 5.011 METROS CUADRADOS, ALINDERADO ASÍ: NORTE, CALLEJÓN AL MEDIO CON LOTE VENDIDO A AGROPECUARIA LONDOÑO DOMÍNGUEZ & CIA. S. EN C., ROSALES CALLEJAS & CIA. S. EN C. SUR, EN PARTE CON LOTE DE HACIENDA MANZANARES LTDA., DONDE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO UN BENEFICIARIO DE CAFÉ Y EN OTRA PARTE, CARRETERA AL MEDIO CON HACIENDA DINAMARCA. ORIENTE, EN PARTE CON PROPIEDAD DE HEREDEROS DE LUIS VARGAS Y EN PARTE CON PROPIEDAD DE HACIENDA MANZANARES LTDA., OCCIDENTE, CON LA HACIENDA DINAMARCA DE PROPIEDAD HOY DE LOS COMPRADORES AGROPECUARIA LONDOÑO DOMÍNGUEZ & CIA. S. EN C. E INVERSIONES ROSALES CALLEJAS & CIA. S. EN C., CARRETERA AL MEDIO Y PREDIO."

D.- Inmueble con el Folio de Matrícula Inmobiliaria n.º 378-6170 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira-Valle, con la descripción que a continuación se especifica "UN PREDIO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO LA QUISQUINA DENOMINADO CAMPOBELLO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, UN LOTE DE TERRENO, CON CABIDA SUPERFICIARIA DE 13 HECTÁREAS APROXIMADAMENTE, CONFORMADO POR LA PARDELAS NO. 2, 3, 4, 5 Y 6, TIENE ASIGNADO EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 378-6170, ALINDERADO ASÍ: ORIENTE, EN EXTENSIÓN DE 242 METROS, CON PROPIEDAD HOY DE LUIS VARGAS, ANTIGUO LOTE NO. 1 DE LA ESCRITURA DE PARTICIÓN EN PARTE, CARRETERA QUE CONDUCE A LA HACIENDA BOLIVIA AL MEDIO, CON EL ANTIGUO LOTE NO. 7 DE LA ESCRITURA DE PARTICIÓN, HOY PROPIEDAD DE EUFEMIA DE CALERO Y EN PARTE CARRETERA QUE CONDUCE A LA HACIENDA BOLIVIA AL MEDIO, CON LOS ANTIGUOS LOTES 8 Y 9 DE LA CITADA ESCRITURA DE PARTICIÓN HOY PROPIEDAD DE ERICE STECHANNER. SUR, EN PARTE CON PREDIO DENOMINADO MANZANARES QUE ANTERIORMENTE FUE DE HEBERTO LOZADA Y HOY PERTENECE A CÍA. AGROPECUARIA LA QUISQUINA LTDA. Y EN PARTE EN EXTENSIÓN DE 170 METROS CON EL LOTE DE 2 PLAZAS QUE FUE ASIGNADO A LA CAPILLA DE LA QUISQUINA EN LA CITADA ESCRITURA DE PARTICIÓN OCCIDENTE, EN ESTENSIÓN DE 110 METROS CON EL MISMO LOTE DE LA CAPILLA DE LA QUISQUINA Y EN PARTE CON LA CARRETERA QUE CONDUCE AL DENOMINADO SANTUARIO DE LA QUISQUINA. NORTE, EN PARTE CON LA HACIENDA DINAMARCA QUE FUE DE MARIO ESCOBAR SUCESORES Y HOY DE LA SOCIEDAD AGROPECUARIA LA QUISQUINA LTDA. Y EN PARTE EN EXTENSIÓN DE 46 METROS CON EL ANTIGUO LOTE NO. 1 DE LA CITADA ESCRITURA DE PARTICIÓN HOY DE LUIS VARGAS".

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

PRIMERO: OFICIAR al plan de Ordenamiento Territorial (POT); a los Comités Locales de Atención Integral a la Población Desplazada o en riesgo de desplazamiento; a la Agencia Nacional de Tierras, a la Alcaldía Municipal de esta

ciudad; al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC); la Fiscalía General de la Nación, el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente URT y Agencia Nacional de Tierras ANT, para que informen a esta instancia y sin ningún costo alguno, dentro del término de 15 días hábiles, en los preceptos de los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7, y 8 del artículo 6 de la ley 1561 de 2012, sobre los siguientes predios:

A.- Inmueble con el Folio de Matrícula Inmobiliaria n.º 378-18881 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira-Valle, con la descripción que a continuación se especifica "UNA FINCA CON UNA CABIDA SUPERFICIARIA DE 7.290 MTS2, COMPRENDIDA DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS ESPECIALES: NORTE, EN PARTE, PREDIO DE LUCRECIA ROSERO P., AMANDA ROSERO Y EL MISMO COMPRADOR Y EN OTRA PARTE PROPIEDAD DE ZONA AGRÍCOLA LA QUISQUINA; SUR, EN TODA SU EXTENSIÓN PROPIEDAD QUE SE RESERVA LA EXPONENTE VENDEDORA; ORIENTE, EN PARTE CALLEJÓN DE POR MEDIO Y EN OTRA PARTE MUCHO MAYOR, CON RESTO DEL PREDIO QUE SE RESERVA LA EXPONENTE VENDEDORA; OCCIDENTE, CON PROPIEDAD DE AGRÍCOLA LA QUISQUINA QUEBRADA DE POR MEDIO".

B.- Inmueble con el Folio de Matrícula Inmobiliaria n.º 378-67086 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira-Valle, con la descripción que a continuación se especifica "PREDIO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO POTRERILLO PARAJE LA QUISQUINA, LOTE A DEL MUNICIPIO DE PALMIRA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, UN LOTE DE TERRENO DE UNA CABIDA SUPERFICIARIA DE 256 METROS CUADRADOS Y SE ENCUENTRA ALINDERADO ASÍ: NORTE, CALLEJÓN AL MEDIO PROPIEDAD DE LA EXPONENTE. SUR, ORIENTE Y OCCIDENTE, PREDIO DE LA MISMA EXPONENTE".

C.- Inmueble con el Folio de Matrícula Inmobiliaria n.º 378-118329 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira-Valle, con la descripción que a continuación se especifica "PREDIO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA QUISQUINA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, UN LOTE DE TERRENO CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIARIA DE 5 HECTÁREAS 5.011 METROS CUADRADOS, ALINDERADO ASÍ: NORTE, CALLEJÓN AL MEDIO CON LOTE VENDIDO A AGROPECUARIA LONDOÑO DOMÍNGUEZ & CIA. S. EN C., ROSALES CALLEJAS & CÍA. S. EN C. SUR, EN PARTE CON LOTE DE HACIENDA MANZANARES LTDA., DONDE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO UN BENEFICIARIO DE CAFÉ Y EN OTRA PARTE, CARRETERA AL MEDIO CON HACIENDA DINAMARCA. ORIENTE, EN PARTE CON PROPIEDAD DE HEREDEROS DE LUIS VARGAS Y EN PARTE CON PROPIEDAD DE HACIENDA MANZANARES LTDA., OCCIDENTE, CON LA HACIENDA DINAMARCA DE PROPIEDAD HOY DE LOS COMPRADORES AGROPECUARIA LONDOÑO DOMÍNGUEZ & CIA. S. EN C. E INVERSIONES ROSALES CALLEJAS & CÍA. S. EN C., CARRETERA AL MEDIO Y PREDIO."

D.- Inmueble con el Folio de Matrícula Inmobiliaria n.º 378-6170 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira-Valle, con la descripción que a continuación se especifica "UN PREDIO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO LA QUISQUINA DENOMINADO CAMPOBELLO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, UN LOTE DE TERRENO, CON CABIDA SUPERFICIARIA DE 13 HECTÁREAS APROXIMADAMENTE, CONFORMADO POR LA PARDELAS NO. 2, 3, 4, 5 Y 6, TIENE ASIGNADO EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 378-6170, ALINDERADO ASÍ: ORIENTE, EN EXTENSIÓN DE 242 METROS, CON PROPIEDAD HOY DE LUIS VARGAS, ANTIGUO LOTE NO. 1 DE LA ESCRITURA DE PARTICIÓN EN PARTE, CARRETERA QUE CONDUCE A LA HACIENDA BOLIVIA AL MEDIO, CON EL ANTIGUO LOTE NO. 7 DE LA ESCRITURA DE PARTICIÓN, HOY PROPIEDAD DE EUFEMIA DE CALERO Y EN PARTE CARRETERA QUE CONDUCE A LA HACIENDA BOLIVIA AL MEDIO, CON LOS ANTIGUOS LOTES 8 Y 9 DE LA CITADA ESCRITURA DE PARTICIÓN HOY PROPIEDAD DE ERICE

STECHANNER, SUR, EN PARTE CON PREDIO DENOMINADO MANZANARES QUE ANTERIORMENTE FUE DE HEBERTO LOZADA Y HOY PERTENECE A CÍA. AGROPECUARIA LA QUISQUINA LTDA. Y EN PARTE EN EXTENSIÓN DE 170 METROS CON EL LOTE DE 2 PLAZAS QUE FUE ASIGNADO A LA CAPILLA DE LA QUISQUINA EN LA CITADA ESCRITURA DE PARTICIÓN OCCIDENTE, EN ESTENSIÓN DE 110 METROS CON EL MISMO LOTE DE LA CAPILLA DE LA QUISQUINA Y EN PARTE CON LA CARRETERA QUE CONDUCE AL DENOMINADO SANTUARIO DE LA QUISQUINA. NORTE, EN PARTE CON LA HACIENDA DINAMARCA QUE FUE DE MARIO ESCOBAR SUCESORES Y HOY DE LA SOCIEDAD AGROPECUARIA LA QUISQUINA LTDA. Y EN PARTE EN EXTENSIÓN DE 46 METROS CON EL ANTIGUO LOTE NO. 1 DE LA CITADA ESCRITURA DE PARTICIÓN HOY DE LUIS VARGAS".

Atendiendo puntualmente sobre:

- Que el bien inmueble es o no es imprescriptible o de propiedad de las entidades de derecho público, conforme a los artículos 63, 72, 102 y 332 de la Constitución Política y, en general, bienes cuya posesión, ocupación o transferencia, según el caso, estén prohibidas o restringidas por normas constitucionales o legales.

- Que sobre el inmueble si o no se adelanta proceso de restitución de que trata la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 4829 de 2011, o cualquier otro proceso judicial o administrativo tendiente a la reparación o restablecimiento a víctimas de despojo o abandono forzado de tierras, o que no se encuentre incluido en el Registro Único de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la Ley 387 de 1997. La resolución de inicio del estudio formal previsto en el Decreto 4829 de 2011, suspende el trámite del proceso que trata la presente ley, hasta tanto se decida la inclusión o no del predio en el Registro Único de Tierras Despojadas o Abandonadas Forzosamente.

- Que si o no el inmueble objeto del proceso se encuentra ubicado en las áreas o zonas que se señalan a continuación:

Zonas declaradas como de alto riesgo no mitigable identificadas en el Plan de Ordenamiento Territorial y en los instrumentos que lo desarrollen y complementen, o aquellas que se definan por estudios geotécnicos que adopte oficialmente la Administración Municipal, Distrital o el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina " en cualquier momento.

Zonas o áreas protegidas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2^a de 1959 y el Decreto 2372 de 2010 y demás normas que sustituyan o modifiquen.

Áreas de resguardo indígena o de propiedad colectiva de las comunidades negras u otros grupos étnicos.

d) Zonas de cantera que hayan sufrido grave deterioro físico, hasta tanto se adelante un manejo especial de recomposición geomorfológica de su suelo que las habilite para el desarrollo urbano.

- Que las construcciones sí o no se encuentran, total o parcialmente, en terrenos afectados por obra pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 9^a de 1989.

- Que el inmueble sí o no se encuentra sometido a procedimientos administrativos agrarios de titulación de baldíos, extinción del derecho de dominio, clarificación de la propiedad, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, deslinde de tierras de la Nación, o de las comunidades indígenas o afrodescendientes u otras minorías étnicas, o delimitación de sabanas o playones comunales conforme a la legislación agraria y aquellos que están dentro del régimen de propiedad parcelaria establecido en la Ley 160 de 1994 y las normas que la modifiquen o sustituyan.

- Que el inmueble sí o no se encuentra ubicado en zonas declaradas de inminente riesgo de desplazamiento o de desplazamiento forzado, en los términos de la Ley 387 de 1997, sus reglamentos y demás normas que la adicionen o modifiquen, o en similares zonas urbanas, salvo que el poseedor que acuda a este proceso se encuentre identificado dentro del informe de derechos sobre inmuebles y territorios a los que se refiere el Decreto 2007 de 2001.

- Que el predio sí o no está destinado a actividades ilícitas.

Para lo anterior, envíese por Secretaría de este Despacho, los correspondientes oficios, junto con la demanda y anexos.

NOTIFIQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

LP

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

En Estado No. 33 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 17 DE MAYO DEL 2022

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9744027ba953473a001b30f5c7366b1706d1a034b824f0c029fb2585f420da04**

Documento generado en 16/05/2022 04:07:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>